

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT-DIR-028
	Resolución No. 327 de 2023		Serie: 100-20.2
	“Por la cual se elevan a acto administrativo los acuerdos suscritos en el proceso de negociación surtido entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Trabajadores de los Sistemas Nacionales de Tránsito y Control Vial – ATCONVIAL y la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos ASTDEMP.”		Versión: 01
			Página 1 de 18

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en el Acuerdo Municipal No. 016 de 25 de agosto de 1980 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, el Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre de 2001 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 expedido por el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el Decreto 0221 de 20 de diciembre de 2022 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, la Resolución No. 100 de 2023 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto No. 160 del 5 de febrero de 2014, reglamentó la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT adoptado en Ginebra en 1978 y entró en vigor el 25 de febrero de 1981, en cuanto a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.
2. Que el Decreto 1072 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Trabajo*”, compiló en su título segundo el Decreto 160 del 5 de febrero de 2014, bajo la denominación relaciones laborales colectivas y específicamente en su capítulo 4 incluyó el acápite de sindicatos de empleados públicos.
3. Que en cumplimiento a la normatividad antes referenciada, el día trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023) se dio inicio, instalación y apertura de la mesa de negociación entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - **ANDETT** Subdirectiva Bucaramanga, con registro sindical: Resolución sindical No. 3321 de 1995, EL SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA – **SUNET** Subdirectiva Bucaramanga, con registro sindical: Resolución Sindical No. 000186 del 20 de enero de 2014, la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LOS SISTEMAS NACIONALES DE TRÁNSITO Y CONTROL VIAL - **ATCONVIAL**, con registro sindical Resolución sindical No. 066 de Febrero 16 de 2018 y la **ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – ASTDEMP** Subdirectiva Bucaramanga con Registro Sindical No. 0005 del 29 de enero de 1998, quienes actúan en representación de los empleados públicos de la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA**

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. 327) de 2023		Serie:100-20.2
	“Por la cual se elevan a acto administrativo los acuerdos suscritos en el proceso de negociación surtido entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Trabajadores de los Sistemas Nacionales de Tránsito y Control Vial – ATCONVIAL y la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos ASTDEMP.”		Versión: 01
			Página 2 de 18

- afiliados a estas organizaciones sindicales; negociación que terminó según acta final suscrita de fecha ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).
- Que en el Acta final de Negociación Colectiva de fecha ocho (08) de junio de 2023, se determinó que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se comprometió a expedir el acto administrativo donde se establezcan formalmente los acuerdos pactados en la negociación colectiva.
 - Que por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 160 de 2014, compilado en el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015, y expedir con fundamento en el acta final de la Negociación Colectiva de fecha 08 de Junio del 2023 celebrada entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y las Organizaciones Sindicales - Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte - ANDETT y la Asociación de Trabajadores de los Sistemas Nacionales de Tránsito y Control Vial – ATCONVIAL y la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos – ASTDEMP, el acto administrativo que recoge las negociaciones sobre las cuales se alcanzaron Acuerdos Colectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: De las solicitudes del pliego de peticiones unificado presentado por las organizaciones sindicales, se alcanzó acuerdo en los siguientes aspectos, y tal y como consta en las actas respectivas suscritas por las partes:

CAPÍTULO I: ACUERDO SOBRE ASPECTOS GENERALES

Primero: PARTES DE LA NEGOCIACIÓN. Las partes en el presente proceso de negociación se encuentran conformadas por:

De una parte, la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transportes **ANDETT SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA**, El Sindicato Nacional de Servidores Públicos del Estado Colombiano **SUNET SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA**, Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos **ASTDEMP SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA** y la Asociación de Trabajadores de los Sistemas Nacionales de Tránsito y Control Vial – **ATCONVIAL**, actuando en representación de sus afiliados al servicio de la **DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA** y que para los efectos legales de esta negociación se denominará **ANDETT, SUNET, ASTDEMP y ATCONVIAL**.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. 327 de 2023		Serie: 100-20.2
	“Por la cual se elevan a acto administrativo los acuerdos suscritos en el proceso de negociación surtido entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Trabajadores de los Sistemas Nacionales de Tránsito y Control Vial – ATCONVIAL y la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos ASTDEMP.”		Versión: 01
			Página 3 de 18

De la otra parte, **LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA**, representada por el Director General de dicha entidad y/o funcionarios delegados por acto administrativo los cuales se llamarán en adelante **DTB o LA ENTIDAD**.

Segundo: PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO. La DTB. realizará todas las actuaciones y trámites que sean necesarios y pertinentes para que se profiera el correspondiente acto administrativo, que protocolice los Acuerdos resultantes de la presente negociación colectiva.

Tercero: PRINCIPIO DE BUENA FE. La DTB y las **Organizaciones sindicales** se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución política de Colombia, y así mismo, a respetar en todas sus partes los acuerdos logrados como consecuencia de la presente negociación.

Cuarto: PRINCIPIO DE BILATERALIDAD DE LA NEGOCIACION. - La presente Negociación Colectiva es un acto bilateral entre la DTB y las **Organizaciones Sindicales** y sólo se modificará por acuerdo **EXPRESO Y CONCRETO** suscrito entre las mismas.

Los convenios suscritos por Colombia con la OIT, acuerdos internacionales y demás normas de trabajo, harán parte de la presente Negociación Colectiva siempre y cuando sean favorables a los trabajadores. Igualmente corresponde a las partes de común acuerdo fijar el alcance de las mismas. Por tal razón ninguna de las partes realizará actos unilaterales que la modifiquen o reglamenten. Todos los derechos contenidos en acuerdos laborales suscritos con la ENTIDAD, que no son objeto de negociación en el presente pliego de solicitudes, continuaran vigentes hasta la suscripción de un nuevo Acuerdo que modifique lo anteriormente acordado.

Los Convenios suscritos por el Estado Colombiano con la OIT, Acuerdos Internacionales y demás normas de trabajo harán parte de la presente negociación colectiva siempre y cuando sean favorables a los empleados públicos. Igualmente corresponde a las partes, de común acuerdo fijar el alcance de las mismas. Por tal razón ninguna de las partes realizará actos unilaterales que la modifiquen o la reglamenten. Lo expresado anteriormente, no implica la renuncia y por supuesto no impide, que cualquiera de las partes en la presente negociación haga uso y/o formule las acciones y mecanismos judiciales y administrativos de impugnación, revisión, denuncia de lo acordado, en la medida que contraría la Constitución Nacional y la Ley.

Quinto: PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD Y DERECHOS ADQUIRIDOS. La presente Negociación Colectiva no vulnera derechos adquiridos, los acuerdos colectivos celebrados con anterioridad permanecerán intangibles y no podrán afectarse como consecuencia de la protección derivada del principio de

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. 327 de 2023		Serie:100-20.2
	“Por la cual se elevan a acto administrativo los acuerdos suscritos en el proceso de negociación surtido entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Trabajadores de los Sistemas Nacionales de Tránsito y Control Vial – ATCONVIAL y la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos ASTDEMP.”		Versión: 01
			Página 4 de 18

progresividad y no regresividad en materia laboral, tampoco se podrán afectar los derechos más favorables que consagre la ley y se mantendrán los derechos y obligaciones existentes entre la **DTB** y **las Organizaciones sindicales**.

Sexto: INTEGRACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN. Todos los Acuerdos que con anterioridad a la presente Negociación Colectiva haya suscrito la **DTB** que no hayan sido modificados, en todo o en parte, serán cumplidos de conformidad a lo pactado y se harán extensivos a los empleados sindicalizados de la planta de personal de la entidad.

LA DTB. una vez protocolizada la presente negociación, realizará la publicación de todos los acuerdos suscritos por las partes, con una cartilla digital y una física, y su socialización queda a cargo de la oficina de Talento Humano a través de los correos electrónicos, incluyendo las organizaciones sindicales.

Séptimo: GARANTIAS SINDICALES. La **DTB.** garantiza la estabilidad de todos sus empleados públicos al servicio de su planta de personal durante el término de la presente negociación, reconociendo la garantía del fuero sindical, así como el otorgamiento de los permisos sindicales correspondientes, conforme lo establece el artículo 15 del Decreto 160 de 2014 preceptúa: *“En los términos del artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000 y el Decreto 2813 de 2000, los empleados públicos a quienes se les aplica el 'presente decreto durante el término de la negociación, gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.”*

Octavo: INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA NEGOCIACION. La **DTB** garantiza que la realización de la presente negociación se llevará a cabo en un lugar apto, seguro y propicio para el desarrollo de las mismas, el cual será un espacio diferente a las instalaciones de la entidad.

Noveno: CAMPO DE APLICACIÓN. La presente negociación colectiva aplica y beneficia a todos los servidores públicos sindicalizados, que durante la vigencia de la negociación presten sus servicios a la DTB y estén asociados a las Organizaciones sindicales, todo ello de conformidad con la ley 411 de 1997 y Decreto 160 de 2014, por consiguiente, las disposiciones contenidas en la Negociación Concertada quedan incorporadas al régimen laboral de los servidores públicos que se beneficien de esta Negociación.

Décimo: PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD. En virtud de la relación legal y reglamentaria, la DTB garantiza los derechos y beneficios que ostenta cada uno de los servidores públicos, adquiridos con anterioridad y los que se lleguen a adquirir en la presente negociación, la DTB adoptará los derechos adquiridos y elevados a Acto administrativo PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD, como la negociación colectiva 2005 a 2007 entre SINETRAN –

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. 327 de 2023		Serie: 100-20.2
	“Por la cual se elevan a acto administrativo los acuerdos suscritos en el proceso de negociación surtido entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Trabajadores de los Sistemas Nacionales de Tránsito y Control Vial – ATCONVIAL y la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos ASTDEMP.”		Versión: 01
			Página 5 de 18

DTB y que se elevaron a acto administrativo según resolución No. 348 de 2014, del proceso de negociación ANDETT – SUNET – DTB, Resolución No. 555 de 2017, del proceso de negociación ANDETT - SUNET existente en la Entidad, la Resolución 522 de 2018 del proceso de negociación ATCONVIAL – DTB y la Resolución 354 de 2020 del proceso de negociación ANDETT - SUNET - ATCONVIAL - DTB existente en la entidad.

CAPÍTULO II:

CLAUSULAS DE CONTENIDO GENERAL

Décimo Primero: MANTENIMIENTO Y RENOVACION DEL PARQUE AUTOMOTOR. La DTB garantizará el cubrimiento de los riesgos laborales, mantendrá en óptimas condiciones mecánicas y de funcionamiento su parque automotor realizando continuamente labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, para ello dispondrá de un stock de repuestos, velara por su permanencia y continuidad, incluyendo la partida presupuestal para tal fin; así mismo, observará las disposiciones legales que sobre la depreciación de activos fijos exista en la legislación colombiana, además los funcionarios con vehículo oficial asignado (motocicleta) en los desplazamientos en itinere (art 3. Ley 1562 de 2012) garantizando el cubrimiento del 100 % del desplazamiento laboral en los mismos, además garantizará la asignación de las motos oficiales al servicio de la entidad a cada uno de los empleados que la requieran (una moto a un empleado con funciones misionales) realizando los pre operacionales antes de la jornada laboral, supervisada por una persona idónea para esta misión, esta asignación se realizará de acuerdo a criterios legales (Resolución 40595 del 12 de julio de 2022).

Parágrafo 1. La DTB para la vigencia 2023 realizará un examen a la ejecución presupuestal, teniendo en cuenta el comportamiento de ingresos y gastos, para buscar la viabilidad de la compra de motos de acuerdo con los recursos financieros y se compromete a dejar plasmado en el proyecto presupuestal de la vigencia 2024, la compra de aproximadamente 25 motos y para la vigencia 2025 la adquisición de 2 grúas y motos.

Parágrafo 2. RADIOS DE COMUNICACIONES, la DTB dotará de radios de comunicaciones portátiles a todos los agentes de tránsito en ejercicio de sus funciones de la entidad, garantizando la asignación de los mismos y realizará el mantenimiento (antena de transmisión, baterías originales, clips, antena, botones y portadoras), además programará en máximo tres (3) canales para la comunicación de los mismos; comprará y colocará radio bases a las camionetas y grúas de la entidad.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (327) de 2023		Serie:100-20.2
	“Por la cual se elevan a acto administrativo los acuerdos suscritos en el proceso de negociación surtido entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Trabajadores de los Sistemas Nacionales de Tránsito y Control Vial – ATCONVIAL y la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos ASTDEMP.”		Versión: 01
			Página 6 de 18

Parágrafo 3. La DTB garantizará para vigencia 2024 un monto mínimo de quinientos millones de pesos (\$500.000.000) de recursos propios, distribuidos en los rubros de mantenimiento de vehículos y maquinaria, adquisición de repuestos y equipos de radio comunicación incluidas sus partes; y para cada vigencia se incrementará en un 10%.

CAPITULO III
CLAUSULAS DE CONTENIDO DE BIENESTAR LABORAL Y ECONÓMICO

Décimo Segundo: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EPP. La Seguridad y Salud en el Trabajo – SST es una importante estrategia no solo para asegurar la integridad de los trabajadores sino también para contribuir positivamente a la productividad, en el entendido que una empresa es productiva si sus empleados y trabajadores gozan de una calidad de vida laboral, física y mental para la prestación de los servicios, buscando la estabilidad emocional y familiar que redunde en la productividad laboral, por ello las partes se obligan a:

- 1) La DTB, realizara la compra de los elementos de protección personal – EPP, así como los demás elementos y/o herramientas requeridas por los empleados públicos de la entidad, para el desarrollo de las labores que impliquen factores de riesgo, así como todas aquellas labores que según el caso lo requieran, cumpliendo con las disposiciones establecidas emanadas por el Ministerio de Trabajo.
 - Para los Agentes de Tránsito: guantes de protección, casco reglamentario con gafas con formula médica y conector bluetooth (asociado al programa de prevención de la distracción contemplado en la Resolución 40595 de 2022) para conexión del celular, coderas y rodilleras, protector de espalda, airbag, para la conducción de motocicleta y maletero mínimo de 46 litros.
 - Para la parte administrativa: Pad mouse, mouse ergonómico, reposapiés.

Parágrafo 1. La DTB, se compromete a realizar y sacar del rubro de bienestar social estos elementos y creara un rubro que se llame EPP.

Parágrafo 2. Alineado al programa para la protección de actores viales vulnerables requerido en el paso 8 de la Resolución 40595 de 2022, relacionada con el PESV institucional de la DTB.

Parágrafo 3. La DTB, adecuara un salón de enfermería y Psicología con personal competente que atienda las necesidades de los empleados, realizando convenios con las universidades de la ciudad.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. 327 de 2023		Serie: 100-20.2
	“Por la cual se elevan a acto administrativo los acuerdos suscritos en el proceso de negociación surtido entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Trabajadores de los Sistemas Nacionales de Tránsito y Control Vial – ATCONVIAL y la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos ASTDEMP.”		Versión: 01
			Página 7 de 18

Parágrafo 4. La DTB, asignará a los funcionarios y/o profesionales idóneos en el SG -SST con apoyo de la ARL, realizar la inspección, evaluación, organización y planificación de las necesidades de cada una de las áreas de trabajo, con un término máximo a 31 de diciembre de cada año, para poder proyectar la adquisición de los EPP, que garanticen el cumplimiento de los niveles mínimos de seguridad y salud de los funcionarios.

Décimo Tercero: ORDEN DEL DIA. La DTB, teniendo en cuenta la situación de orden público e intolerancia de los actores viales sobre los funcionarios del grupo de control vial, realizara a partir de la firma del presente acuerdo los cambios necesarios en la estructura de la orden del día con el fin de garantizar su seguridad, los operativos de control deben estar acompañados por la policía nacional u otras autoridades, y de por lo menos un representante del ministerio público bajo la disponibilidad de personal de las entidades involucradas, en aras de verificar que dichas agresiones no son suscitadas por la autoridad de tránsito, igualmente no habrá personal fijo en las vías, este tipo de servicio funcionara por sectores asignados haciendo despejes, salvo los casos de regulación vial y su rotación se hará diariamente.

Parágrafo. La DTB respetara y no discriminara al personal del grupo de control vial bajo ninguna circunstancia en cuanto a sus labores en horas nocturnas, dominicales y festivas de acuerdo a la compañía en que deben trabajar, teniendo en cuenta las restricciones laborales aplicables.

Décimo Cuarto: CREACION Y DOTACION DE LA UNIDAD DE CRIMINALISTICA. La DTB, creara y dotara de todos los elementos que se requieran la UNIDAD TECNICA DE REACCION Y ATENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO-UTRAT, para el servicio de la ciudad, en cuanto a atención de accidentes de tránsito, esta unidad estará integrada por personal idóneo el cual cumplirá las siguientes funciones, un (1) coordinador, un (1) planimetrista, un (1) fotógrafo y dos (2) investigadores, por turno y serán los encargados de la atención de los mismos, además se fortalecerá LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO y se creara LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE VÍCTIMAS, en ella estarán desempeñando las funciones todos los funcionarios del Grupo De Control Vial de la DTB que tengan la competencia laboral para el mismo y la experticia técnica para realizar las labores de una forma técnica y profesional, los elementos que se requieren son:

Dos (2) cámaras profesionales con visión nocturna con trípode y lente profesional.
 Un (1) proyector de luz (para labores nocturnas)
 Dos (2) computadores de mesa (para realizar los actos urgentes y conectados a la Fiscalía General de la Nación).
 Un (1) computador portátil.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. 327) de 2023		Serie:100-20.2
	“Por la cual se elevan a acto administrativo los acuerdos suscritos en el proceso de negociación surtido entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Trabajadores de los Sistemas Nacionales de Tránsito y Control Vial – ATCONVIAL y la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos ASTDEMP.”		Versión: 01
			Página 9 de 18

control vial que por sus funciones de policía judicial están expuestos a múltiples enfermedades.

Décimo Séptimo: PLAN DE MEDICINA PREPAGADA o PLANES COMPLEMENTARIOS FONDO DE EMERGENCIA EN SALUD. - Teniendo en cuenta las deficientes condiciones del sistema de salud colombiano, La **ENTIDAD** se compromete a crear un rubro presupuestal para la vigencia 2024, con el fin de suscribir un convenio colectivo de asistencia médica para el beneficio de todos los empleados públicos de la DTB, los recursos financieros serán asignados de acuerdo con la situación económica de la Entidad y al presupuesto aprobado para la vigencia 2024.

Décimo Octavo: JORNADA DE TRABAJO. LA DTB. en cumplimiento del marco legal, continuará con la jornada laboral (para los funcionarios con funciones administrativas) hasta que la necesidad del servicio requiera de un cambio y/o modificación.

- de lunes a viernes de 07:30 A.M. a 03:30 P.M. En Jornada Continua.

Parágrafo. Cualquier modificación del horario laboral, será socializado a las organizaciones sindicales, quienes podrán presentar observaciones y sugerencias al Director General, las cuales serán contestadas previo a la toma de decisiones, teniendo en cuenta que el cambio de horario de trabajo de la Entidad es discrecionalidad de la Dirección.

Décimo Noveno: COMPENSACIÓN MULTISERVICIOS. LA DTB. Gestionará ante la Caja de Compensación Familiar con la que se suscriba convenio, un apoyo anual a los empleados públicos de la DTB, como una compensación multiservicios, por valor de doscientos mil pesos m/c (\$200.000).

Se programará una mesa de trabajo con la Caja de Compensación Familiar, la oficina de Talento Humano y un representante de cada Organización Sindical, para solicitar el apoyo de la caja a través del bono o compensación, sin que sea responsabilidad o compromiso de la Entidad garantizar el pago del bono en mención.

Vigésimo: VIVIENDA DIGNA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DTB. La DTB una vez aprobada la presente negociación realizará las gestiones necesarias con la caja de compensación familiar con la cual se tiene convenio y con las Entidades del Estado que aportan para subsidios de vivienda, con el objeto de buscar que los funcionarios de la Entidad puedan obtener el beneficio de adquirir vivienda propia o remodelación de su vivienda, mediante dichos subsidios.

Vigésimo Primero: RECONOCIMIENTO POR LOGROS PROFESIONALES. La DTB a partir de la aprobación y elaboración de acto administrativo a la presente

95

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (327) de 2023		Serie:100-20.2
	“Por la cual se elevan a acto administrativo los acuerdos suscritos en el proceso de negociación surtido entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Trabajadores de los Sistemas Nacionales de Tránsito y Control Vial – ATCONVIAL y la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos ASTDEMP.”		Versión: 01
			Página 10 de 18

negociación, otorgara dos (2) días de permiso remunerado al funcionario que obtenga su título en pregrado o postgrado, e igualmente cuando algún miembro de su núcleo familiar (primer grado de consanguinidad o civil, cónyuge o compañero(a) permanente) obtenga su título de bachiller, pregrado o postgrado, esto con el fin que el funcionario y su familia puedan compartir y disfrutar de la meta alcanzada.

Vigésimo Segundo: PERMISOS POR NECESIDAD FAMILIAR Y/O POR CALAMIDAD. - LA DTB. concederá además de los contemplados en la Ley, los siguientes permisos remunerados a los funcionarios de la DTB:

- 1) De Cinco (05) días hábiles adicionales a los contemplados en la ley a las funcionarias públicas que se encuentre en gestación a término, o padezcan un aborto; y tres (03) días hábiles adicionales a los contemplados en la ley para los empleados públicos cuyas compañeras permanentes o cónyuges se encuentren en gestación final o padezcan aborto.
- 2) De ocho (08) días hábiles a quienes contraigan matrimonio civil o religioso y/o vínculo contractual homoparental.
- 3) De tres (03) días hábiles, adicionados a los contemplados en la Ley por fallecimiento u hospitalización por accidente o enfermedad grave del cónyuge, compañera o compañero permanente, o de persona que se encuentre hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil del Empleado Público.
- 4) De tres (3) días hábiles, cuando ocurra un suceso que afecte la vivienda del Empleado Público, por un hecho grave, por fuerza mayor, por caso fortuito o desastre natural que amenace o afecte en forma notable el bienestar del Empleado Público.

Vigésimo Tercero: CONDICIONES DE ENTORNO LABORAL. La DTB. dentro de la vigencia del presente acuerdo laboral, contratará o gestionará la realización de convenios interadministrativos para que se establezcan los procesos y procedimientos que permitan planificar la progresiva adecuación, reparación y mejoramiento de las instalaciones de la entidad; dando prioridad a la compra de un ascensor o de una rampa de acceso a los pisos segundo y tercero, esto para dar cumplimiento a la normatividad para las personas con movilidad reducida, también priorizará la adecuación del área de baños de los agentes de tránsito.

Parágrafo 1: La DTB, a partir de la vigencia 2024 realizará un estudio administrativo, técnico y financiero de cada una de las oficinas o áreas de trabajo para identificar las necesidades de insumos, equipos e implementos de oficina, además de mejorar las condiciones físicas de los sitios de trabajo, para que los funcionarios y/o contratistas de la Entidad puedan desarrollar de forma apropiada y correcta sus funciones, además de desarrollar el debido proceso para asignar

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. 327) de 2023		Serie:100-20.2
	“Por la cual se elevan a acto administrativo los acuerdos suscritos en el proceso de negociación surtido entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Trabajadores de los Sistemas Nacionales de Tránsito y Control Vial – ATCONVIAL y la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos ASTDEMP.”		Versión: 01
			Página 11 de 18

recursos al presupuesto e iniciar con las compras de bienes y servicios hasta lograr suplir todas las necesidades identificadas en el estudio en mención.

Parágrafo 2: La entidad en cumplimiento de los objetivos ambientales y reducción de uso de papel, debe emitir las respectivas circulares obligatorias para que al interior todas sus dependencias prefieran el uso de mecanismos virtuales, electrónicos, o digitales, mediante las plataformas que se asignen, para lo cual debe brindar equipos de cómputo, cámaras, audífonos, escáneres y capacidad de archivo digital actualizados y adecuada conexión de red y el software propio de la entidad que cubra todas las necesidades de cada una de las oficinas de la entidad.

Parágrafo 3: SOCIALIZACION Y ACUERDOS SOBRE USO DE NUEVAS TECNOLOGIAS EN EL ENTORNO LABORAL. La DTB socializará a todos los funcionarios de la Entidad, la implementación y el uso de nuevas tecnologías para mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos de la Entidad, para lograr el mejoramiento continuo hacia la prestación del servicio a la ciudadanía.

Parágrafo 4: PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS. La entidad se obliga con las organizaciones sindicales, ante la posibilidad de existencia de roedores y demás vectores que ha sido reportado por afiliados, a realizar un programa de control de plagas con indicadores, metas y constancias de cumplimiento, que sean informados adecuadamente a los sindicalizados y demás servidores públicos.

Parágrafo 5: REGLAMENTACION EQUITATIVA DEL TRABAJO EN CASA, TELETRABAJO, TRABAJO REMOTO Y CONDICIONES ESPECIALES DE LOS FUNCIONARIOS. La Entidad se compromete a formar un equipo de trabajo permanente con los funcionarios que hacen parte del área de SG-SST, COPASST, CALIDAD y TALENTO HUMANO, para reglamentar a través de un Acto Administrativo, los alcances, procesos, procedimientos, derechos, deberes y garantías que debe cumplir la Entidad y los funcionarios, cuando un trabajador por circunstancias ocasionales y excepcionales tiene limitaciones de salud para ejercer sus funciones de manera presencial; todo lo escrito anteriormente debe estar sustentado en la Ley y normatividad vigente.

Vigésimo Cuarto: CALIFICACION A FUNCIONARIOS CON RECOMENDACIONES MÉDICAS. La DTB, una vez aprobada la presente negociación sindical realizará un estudio a los funcionarios de planta en carrera administrativa que posean y demuestren una recomendación médica o reubicación laboral de medicina de la EPS para el desarrollo de sus actividades laborales, y de esta forma se pueda realizar una concertación de compromiso acordes a las funciones que, si puedan desempeñar, para tener en cuenta dentro del proceso de evaluación de desempeño laboral.

25

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT-DIR-028
	Resolución No. 327 de 2023		Serie: 100-20.2
	“Por la cual se elevan a acto administrativo los acuerdos suscritos en el proceso de negociación surtido entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Trabajadores de los Sistemas Nacionales de Tránsito y Control Vial – ATCONVIAL y la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos ASTDEMP.”		Versión: 01
			Página 12 de 18

Vigésimo Quinto: COMPENSACION A LA SALUD MENSTRUAL Y SINDROME POSTMENSTRUAL DE LAS FUNCIONARIAS. La DTB implementará una política institucional de apoyo a las funcionarias de la entidad, para el adecuado manejo de su salud e higiene menstrual y concientización de los compañeros de trabajo sobre dicho tema, apoyo que se basará en actividades de capacitación, charlas y talleres de la siguiente forma:

- Participación de las y los servidores públicos para un tratamiento adecuado y manejo de la salud menstrual femenina en especial cuando hay problemas médicos ligados a la misma.
- Se activarán Políticas de atención y concientización sobre la salud menstrual de las mujeres al interior de las distintas dependencias.
- Se brindarán medidas de apoyo y protección de servidoras públicas con problemas médicos ligados a la menstruación tales como flujo excesivo, periodo muy doloroso, síndrome menstrual con migrañas, periodo irregular, síndrome post-menstrual, etc., debidamente certificado por diagnóstico médico en favor de la trabajadora.
- Además, se adecuarán y mejorarán las baterías sanitarias para el uso de las mujeres.

Vigésimo Sexto: FORTALECIMIENTO POR ENFERMEDAD TERMINAL, GRAVE, HUERFANA Y/O CATASTRÓFICA: La DTB. reconocerá una compensación en tiempo remunerado, como apoyo solidario cuando se presente disminución física o mental, cuando al Servidor Público le sean diagnosticadas enfermedades terminales, catastróficas o huérfanas, de TRES (03) días adicionales a la incapacidad, previo al diagnóstico expedido por el médico tratante.

Vigésimo Séptimo: RECONOCIMIENTO Y PAGO DE INCAPACIDADES. LA DTB. asumirá y pagará el porcentaje restante de las incapacidades no profesionales por enfermedad común superiores a dos (2) días en adelante, de todos sus servidores públicos, para garantizar el 100% del salario devengado a sus funcionarios.

Vigésimo Octavo: COMPENSACION POR DESMEJORAMIENTO DE CALIDAD DE VIDA, COSTO POR ALTO RIESGO LABORAL Y CONDICIONES CLIMATICAS. La DTB apoyará y reconocerá una compensación anual por alto riesgo laboral y condiciones climáticas para los servidores públicos de la DTB, en concordancia con la labor por ellos desempeñada a la exposición al alto riesgo público (agresiones), riesgo vial (accidentes de tránsito) y condiciones climáticas adversas en labores de campo (en desempeño de sus funciones) por peligros en el desempeño de las mismas que puedan deteriorar su salud física y mental, equivalente a un (1) SMLMV en forma anual, como compensación por los perjuicios a que están expuestos en todo momento en el desempeño de su labor (sol, agua,

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. 327 de 2023		Serie: 100-20.2
	“Por la cual se elevan a acto administrativo los acuerdos suscritos en el proceso de negociación surtido entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Trabajadores de los Sistemas Nacionales de Tránsito y Control Vial – ATCONVIAL y la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos ASTDEMP.”		Versión: 01 Página 13 de 18

accidentes y agresiones de la ciudadanía), ya que la prestación del servicio es un riesgo inminente para el empleado. Esta compensación no constituye factor salarial para ningún efecto legal y está alineado y sustentado al nivel de riesgo reportado por la entidad al sistema general de riesgos laborales, esta compensación se realizará a partir del año 2023.

Parágrafo 1. El pago de la compensación anual se realizará en el mes de diciembre de cada año, y será proporcional al tiempo de vinculación laboral con la Entidad para cada vigencia fiscal.

Parágrafo 2. ESTUDIO DE PUESTOS DE TRABAJO: LA DTB se compromete a realizar el estudio de todos los puestos de trabajo y cargas laborales de la entidad conforme las normas de seguridad y salud en el trabajo vigentes.

Vigésimo Noveno: APOYO A LA EDUCACION FORMAL Y SU NUCLEO FAMILIAR. La DTB, a partir de la vigencia 2024 emitirá resolución de estímulos educativos incluyendo que, en caso de no agotarse el recurso financiero asignado para los funcionarios, se reconocerá a un familiar en el primer grado de consanguinidad o civil, cónyuge o compañero(a) permanente.

Parágrafo 1. TECNIFICACION, PROFESIONALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE LAS PLANTAS DE PERSONAL. LA DTB en cumplimiento del Decreto 1567 de 1998, propenderá por la tecnificación, profesionalización y especialización de la planta de personal, comprometiéndose a realizar convenios con las universidades para fomentar la educación, tendientes a obtener descuentos y facilidades de pago.

Trigésimo: RECONOCIMIENTO POR PENSION. La DTB a partir de la firma de la presente negociación colectiva, otorgará un reconocimiento por única vez a las o los funcionarios que salgan a disfrutar el derecho de pensión, equivalente a dos (2) SMMLV, con el pago del último salario a devengar, igualmente hará un reconocimiento público resaltando su meritoria labor durante los años laborados.

Trigésimo Primero: RECONOCIMIENTO POR CADA QUINQUENIO (5 AÑOS LABORADOS DE MANERA CONTINUA). La DTB se compromete a reconocer y pagar a los empleados públicos de su planta de personal, un (1) SMMLV, cuando cumplan 5, 10, 15 y 20 años continuos en la Entidad. Esta bonificación no constituye factor salarial y prestacional.

Parágrafo 1: El reconocimiento del quinquenio es aceptado y reconocido a partir del 1 de enero de 2024, sin derecho a retroactividad y se pagará a cada funcionario cuando cumpla el tiempo estipulado, de acuerdo con la fecha de ingreso a la Entidad.

8

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT-DIR-028
	Resolución No. 327) de 2023		Serie: 100-20.2
	“Por la cual se elevan a acto administrativo los acuerdos suscritos en el proceso de negociación surtido entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Trabajadores de los Sistemas Nacionales de Tránsito y Control Vial – ATCONVIAL y la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos ASTDEMP.”		Versión: 01
			Página 14 de 18

Parágrafo 2: El beneficio del quinquenio termina cuando los funcionarios cumplan 25 años continuos de laborar en la Entidad, toda vez que inicia a gozar del beneficio pactado en otras negociaciones denominado “bono a toda una vida de trabajo”.

Trigésimo Segundo: AMPLIACION PLANTA DE PERSONAL DE LA DTB. La DTB, se compromete a desarrollar el Estudio Técnico, Administrativo y Financiero que se requiere para la ampliación de la planta de personal y realizar el debido proceso para aprobación y puesta en marcha de la misma, toda vez que, para realizar ampliaciones o cambios de esta índole, debe ser aprobado por el Concejo Municipal.

Parágrafo. En la elaboración del Estudio Técnico, Administrativo y Financiero se vinculará a los Representantes de las Organizaciones Sindicales para socializar el avance y participar activamente en el proceso con voz.

Trigésimo Tercero: CARGO DE COMANDANTE GENERAL. La DTB, se compromete a realizar el Estudio Jurídico para el rediseño administrativo que se va a desarrollar para la modificación del cargo de COMANDANTE GENERAL a funcionario de carrera administrativa, basado en la Ley 1310 de 2009 en su artículo 6, estudio que debe ser aprobado por el Alcalde de Bucaramanga y posteriormente por el Concejo Municipal.

Trigésimo Cuarto: FORTALECIMIENTO PERSONAL. La DTB, continuará fortaleciendo el desarrollo de la política de bienestar social para todos los Empleados públicos y su núcleo familiar, y organizará anualmente el Plan o Programa entre la oficina de Talento Humano y un representante de cada Organización Sindical, para definir las actividades a desarrollar de acuerdo al presupuesto asignado y dando prioridad aquellas actividades que no se han organizado en la Entidad, entre ellas:

- a) Día Internacional de la mujer
- b) Cumpleaños del servidor público
- c) Día de la familia
- d) Día del Servidor Público. **LA DTB.** celebrará el día del Servidor Público (27 de junio -Decreto 2865 del 10 de diciembre del 2013-.) con actividades musicales, culturales, deportivas, recreativas, así como hará los reconocimientos a la labor y a la antigüedad de los empleados públicos que cumplan 5, 10, 15, 20, y más años de servicios.
- e) Programa de Prepensionado.
- f) Programas culturales.
- g) Eventos deportivos y sociales – vacaciones recreativas.
- h) El núcleo familiar podrá acceder en forma gratuita a los servicios que brinden los escenarios deportivos, recreacionales y afines de carácter Municipal o lugares donde LA DTB tenga participación. Igualmente, en el caso de los

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (327) de 2023		Serie: 100-20.2
	“Por la cual se elevan a acto administrativo los acuerdos suscritos en el proceso de negociación surtido entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Trabajadores de los Sistemas Nacionales de Tránsito y Control Vial – ATCONVIAL y la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos ASTDEMP.”		Versión: 01
			Página 15 de 18

Empleados públicos que no tengan hijos, y demuestre tener un pariente bajo su cuidado, protección y manutención, podrá acceder al beneficio.

- i) Para los deportistas de alto rendimiento LA DTB, concederá el permiso remunerado, viáticos y gastos de desplazamiento cuando uno o más Empleados Públicos, sean seleccionados por LA DTB, Departamento o Nación, para participar en eventos deportivos y/o culturales.

Parágrafo 1. BENEFICIO PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA DTB EN LAS CORPORACIONES TURISTICAS DEL DEPARTAMENTO. La DTB. se compromete a gestionar convenios con las Corporaciones locales y del orden nacional, Parque Nacional Chicamocha, Parque del Santísimo, Hacienda Nápoles y otras, a fin de que sus empleados públicos puedan obtener descuentos en sus servicios.

Parágrafo 2. ESCENARIOS PARA JORNADAS LUDICO DEPORTIVAS Y CULTURALES. La DTB. una vez aprobada la presente negociación realizará los trámites necesarios para la realización de convenios con entidades municipales o departamentales con el fin que sean prestadas sus instalaciones deportivas a los funcionarios y así poder realizar jornadas lúdico deportivas y culturales en procura de mejorar su calidad de vida, implementará una sala de bienestar que se organizará de acuerdo a la recuperación de un espacio apropiado y gestionará la recuperación de las canchas de la entidad, con el ánimo de poner este espacio al servicio de los empleados, a su vez iniciara el traslado de los vehículos que están ubicados en las canchas de la entidad y realizara las reparaciones necesarias para su óptimo uso por parte de los funcionarios.

Parágrafo 3. La DTB, una vez protocolizada la presente negociación sindical y con participación activa de las organizaciones sindicales, implementará las olimpiadas internas en las diferentes disciplinas deportivas para los funcionarios de la entidad, esto con el fin de integrar y mejorar la calidad de vida de toda su planta de personal, las jornadas deportivas no deben afectar o desmejorar el normal funcionamiento, prestación y necesidad del servicio de la Entidad.

Trigésimo Quinto: CONDICIONES DE EMPLEO PARA ENCARGOS CON DERECHO PREFERENCIAL DE CARRERA. La entidad se compromete a respetar el derecho preferencial a los encargos y ascensos de conformidad con el artículo 24 de la ley 909 de 2004, asegurando que los empleados de carrera administrativa accedan a los mismos y publicará en cartelera, correos electrónicos de la entidad y demás medios oficiales de comunicación, las vacantes temporales y definitivas a ser cubiertas. El proceso de encargos y ascensos se realizará como mínimo cada cuatro meses siempre y cuando existan vacantes temporales en la entidad.

26

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (327) de 2023	Versión: 01
	“Por la cual se elevan a acto administrativo los acuerdos suscritos en el proceso de negociación surtido entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Trabajadores de los Sistemas Nacionales de Tránsito y Control Vial – ATCONVIAL y la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos ASTDEMP.”	Página 16 de 18

Parágrafo. CRITERIOS DE DESEMPATE. La DTB, en caso de empate deberá actuar bajo unos parámetros objetivos y establecidos para el desempate, con fundamento en el mérito, aplicando en el siguiente orden los criterios relacionados:

- El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales).
- El servidor con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada para el cargo y adicional al requisito mínimo exigido, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral. Se deberá establecer un puntaje por cada título de educación formal adicional al requisito mínimo.
- El servidor de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 403 de 1997.
- El servidor con derechos de carrera más antiguo de la entidad.
- De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores de la entidad, entre ellos control interno.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Trigésimo Sexto: DERECHO DE INFORMACION. La DTB. proporcionará oportunamente la respuesta a las peticiones requeridas por las organizaciones sindicales, cada vez que las organizaciones sindicales lo requieran con la debida antelación, respuesta que será entregada de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1755 de 2015.

Parágrafo. AUDIENCIA CON EL DIRECTOR PARA TRATAR CONDICIONES DE EMPLEO. La DTB, agendará una reunión como mínimo cada dos (2) meses entre el Director y las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo colectivo, sin perjuicio que las organizaciones sindicales de manera individual o conjunta puedan solicitar audiencia extraordinaria con el director, para tratar temas laborales y sindicales que comprometan al colectivo de empleados de la DTB.

Trigésimo Séptimo: SEGUIMIENTO A LA NEGOCIACION SINDICAL. La DTB y las organizaciones sindicales una vez terminada y aprobada la presente negociación en un término no mayor a treinta (30) días, creará el Comité Bipartito integrado por DOS (02) representantes de cada organización sindical y dos (2) por parte de **LA ENTIDAD**, que se reunirán el primer (1) día hábil de cada mes, como mecanismo directo y preventivo y con el propósito de que se haga seguimiento al cumplimiento de los acuerdos logrados por las partes en la negociación y su incumplimiento acarrearán las sanciones legales y disciplinarias a que haya lugar.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. 327 de 2023		Serie: 100-20.2
	“Por la cual se elevan a acto administrativo los acuerdos suscritos en el proceso de negociación surtido entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Trabajadores de los Sistemas Nacionales de Tránsito y Control Vial – ATCONVIAL y la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos ASTDEMP.”		Versión: 01
			Página 17 de 18

Trigésimo Octavo: DIVULGACIÓN. LA DTB. se compromete para con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo a elaborar o gestionar ante las instancias competentes, en un plazo no superior a dos (2) meses, las herramientas jurídicas que concedan a nuestras organizaciones sindicales el acceso a los medios de comunicación del Estado, impreso, radio, televisión, o digital, en horarios de alta audiencia y en tiempos no inferiores a 10 minutos cuando a ello hubiera lugar, para hacer efectiva la difusión de nuestros derechos de asociación sindical, y la promoción de nuestras acciones y servicios. De igual modo a hacer públicos los acuerdos, con los instrumentos mediante la página web y en el intranet de la entidad para su fácil acceso para todos los afiliados a las organizaciones sindicales.

Trigésimo Noveno: CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS PACTADOS. Será obligación de LA DTB, expedir el acto administrativo a que haya lugar en un término no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la firma del Acta Final, incluidos todos los acuerdos pactados anteriormente como la negociación colectiva 2005 a 2007 entre SINETRAN – DTB y que se elevaron a acto administrativo según resolución No. 348 de 2014, del proceso de negociación ANDETT – SUNET – DTB, resolución No. 555 de 2017, del proceso de negociación ANDETT – SUNET - DTB, la Resolución No. 522 de 2018 del proceso de negociación ATCONVIAL – DTB y la Resolución No. 354 de 2020 del proceso de negociación ANDETT - SUNET - ATCONVIAL - DTB existente en la entidad, respetando y dando cumplimiento a los acuerdos suscritos y a los que se encuentren vigentes conforme al principio de progresividad y no regresividad.

CAPÍTULO V VIGENCIA

Cuadragésimo: VIGENCIA. Los acuerdos resultantes como consecuencia de la presente negociación colectiva tendrán vigencia de tres (3) años, entre la **DTB y las organizaciones sindicales** contados a partir de la fecha de suscripción del acta final del cierre de la negociación.

Parágrafo 1. Firmado el acuerdo, será depositado en el Ministerio de Trabajo por cualquiera de las partes, durante los diez (10) días siguientes a su celebración, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.2.4.12 del decreto 1072 del 2015.

Parágrafo 2. Las partes acuerdan que se establece como término para la denuncia de la vigencia del acuerdo, el primer bimestre del año de finalización del mismo. En caso que no haya denuncia de la vigencia, lo acordado se prorrogará automáticamente por el término pactado en la presente negociación laboral (tres años). No obstante, lo anterior, las organizaciones sindicales podrán presentar

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. 827) de 2023		Serie:100-20.2
	“Por la cual se elevan a acto administrativo los acuerdos suscritos en el proceso de negociación surtido entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Trabajadores de los Sistemas Nacionales de Tránsito y Control Vial – ATCONVIAL y la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos ASTDEMP.”		Versión: 01
			Página 18 de 18

peticiones sobre lo no acordado en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente que rige la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Dese publicidad especial a esta resolución, incorporándola en la página web institucional.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los,

10 JUL 2023



CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA
Director General

Revisó y aprobó aspectos Administrativos:

Adriana Carolina Pico Hernández – Secretaria General
Adriana Carolina Pico Hernández – Asesora Grupo Talento Humano (E)
Edwin Fernando Martin Beltran – Subdirector Financiera
Olga Lucia Camargo Mayorga – Jefe Oficina Asesor Planeación

Revisó y aprobó aspectos jurídicos:

Carlos Arturo Santoyo Becerra - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Margarita Cortés Montagut – Asesora Jurídica

Revisó y aprobó aspectos técnicos:

Yuber Castillo Díaz – subdirector Técnico

Proyectó y Revisó aspectos jurídicos:

Cecilia Hoyos Gómez – Abogada Contratista Jefe Oficina Asesora Jurídica